

## ANEXO I – CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se efectuará tomando en consideración los criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas en base al mejor precio:

A continuación, se indican los criterios de adjudicación que se emplearán para seleccionar la mejor oferta de cada uno de los lotes.

En caso de oferta integradora, la puntuación total de la oferta integradora será la suma ponderada de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los lotes. Para la valoración de la oferta integradora se compararán las mejores ofertas de lotes individualmente considerados con las respectivas ofertas integradoras presentadas por los licitadores, hallando la suma ponderada de la puntuación total de las mejores ofertas individuales, con independencia de que hayan sido formuladas por distintos licitadores, y comparándola con la puntuación total de cada una de las ofertas integradoras.

No obstante, lo expresado anteriormente, si el licitador no cumple con alguno de los requisitos exigidos en los Pliegos de licitación, como consecuencia se excluirá su oferta de la licitación.

### 1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUJETOS A VALORACIÓN MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE Nº 1).

Se considera que los criterios de adjudicación sujetos a valoración mediante fórmulas deben tener un peso igual un **peso igual a 100 puntos**.

#### 1.1. Oferta económica.

Se valorará en base a la siguiente fórmula:

$$PE(i) = (P_{min} / P_i) * K$$

Definiciones:

- $PE(i)$ : puntuación por los aspectos económicos de la oferta  $i$ .
- $P_i$ : precio total de la oferta en cuestión, IVA excluido
- $P_{min}$ : precio total de la oferta más baja, IVA excluido
- $K = 100$  – Máximo de puntos asignados al criterio

A estos efectos, se deberá cumplimentar y presentar debidamente el Anexo VI del Pliego de Cláusulas Particulares “Oferta económica”.

### 2. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

El procedimiento para apreciar las proposiciones inviables o anormalmente bajas es el previsto en el artículo 149 de la LCSP. Cuando se presenten ofertas de varias empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial, se tomarán en consideración, para el cálculo de la media, solamente la oferta más alta de las presentadas por el grupo.

Se considerarán presuntamente desproporcionadas o anormales aquellas ofertas que sean un 15 % inferior a la media de todas las ofertas recibidas en relación con cada uno de los lotes que componen el objeto del contrato de esta licitación.

En caso de oferta integradora se considerará, igualmente, como oferta desproporcionada o anormalmente baja aquella oferta que sea un 15% inferior a la media de las recibidas en relación con cada uno de los lotes, considerados individualmente.